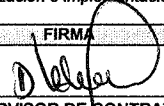
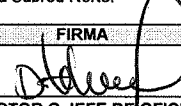

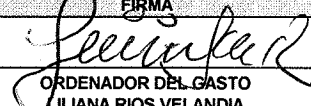
	<b>REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		CÓDIGO: AP-TH-F-108-04
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 4 PÁGINA: 1 DE 1 FECHA: 15/06/2022
<b>FECHA DE SOLICITUD:</b>	31 de octubre de 2023	<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección de Servicios Complementarios
<b>SERVICIO</b>	Farmacia	<b>UNIDAD DE SERVICIO</b>	UMHES CSE SUBA
<b>CONVENIO:</b>	NO	<b>TIPO</b>	Asistencial
<b>NOVEDAD:</b>	Reemplazo		
<b>OBJETO CONTRACTUAL:</b>			
Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como AUXILIAR DE SERVICIOS ASISTENCIALES - TRANSCRIPTOR dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución			
<b>APLICA POR HORAS:</b>	SI	<b>VALOR HORA:</b> \$	9.608
<b>VALOR TOTAL:</b>			NUMERO DE HORAS: 186
<b>CDP</b>	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera		
<b>PERFIL REQUERIDO:</b>			
<b>ESTUDIOS:</b>	BACHILLER		
<b>EXPERIENCIA:</b>	NO REQUIERE		
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>			
<p>1. Que la Subred Integrada de Servicios de Salud es una Empresa Social del Estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de Chapinero, Usaquén, Engativá, Suba, Barrios Unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa.</p> <p>2. Que de conformidad al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someteran al derecho del regimen privado, pero podran aplicar, discrecionalmente las clausulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública.</p> <p>3. La Dirección de Servicios Complementarios y el Servicio Farmacéutico estamos comprometidos con nuestros usuarios, tanto internos como externos, en prestar servicios con calidad y oportunidad apoyando de manera eficiente y eficaz, contribuyendo en mejorar la salud de la población. No obstante lo anterior, esta Dirección no cuenta con el recurso humano suficiente para atender todas las funciones, motivo por el cual se requiere de la contratación de AUXILIAR DE SERVICIOS ASISTENCIALES - TRANSCRIPTOR que contribuya al desarrollo de las actividades propias del servicio en el ámbito hospitalario y ambulatorio de la Subred Norte E.S.E., conforme a lo expuesto anteriormente.</p>			
<b>OBLIGACIONES</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Digitar en el Sistem de Información de la Subred Norte E.S.E., las fórmulas médicas que se alleguen al servicio farmacéutico para el cumplimiento, oportunidad y calidad del servicio en el proceso de atención.</li> <li>2. Cumplir con los puntos de control durante la digitación ayudando activamente en los procesos y procedimientos para el correcto reporte de información en el Sistema de Información de la Subred Norte E.S.E.</li> <li>3. Realizar el seguimiento y validación de ordenes médicas con el fin de depurar el Sistema de Información.</li> <li>4. Realizar entrega de turno y velar por la custodia de los equipos asignados segun lo establecido por la Dirección Técnica del Servicio Farmacéutico.</li> <li>8. Garantizar que todos los procedimientos realizados se encuentren debidamente facturados o cargados en el sistema institucional previamente a su realización, excepto los casos de urgencia vital.</li> <li>5. Mantener relaciones interpersonales de cordialidad y repeto con sus compañeros, con el equipo de salud, con los usuarios y sus familiares.</li> <li>6. Participar en la reuniones y o comités programados por la institución.</li> <li>7. Participar informe de actividades mensual y certificación de pago de Seguridad Social de acuerdo a las actividades contractuales.</li> <li>8. Propiciar la implementación de la cultura de calidad y autocontrol en la institución; participar en su desarrollo en concordancia con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.</li> <li>9. Garantizar el uso correcto de las instalaciones, equipos y demás elementos disponibles para el desarrollo de sus actividades. Asi mismo informar oportunamente el deterioro o mal funcionamiento de estos.</li> <li>10. Mantener por una excelente presentación personal, portando el carnet insticional de manera visible.</li> <li>11. Responder por la organización e implementación en los procesos de Habilitación y Acreditación de la Subred Norte.</li> </ol>			
FIRMA		FIRMA	
			
SUPERVISOR DE CONTRATO DANNYS IVETH TEHERAN TURIZO		DIRECTOR O JEFE DE OFICINA DANNYS IVETH TEHERAN TURIZO	
FIRMA		FIRMA	
			
SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD YANITH PIRAGAUTA GUTIERREZ		ORDENADOR DEL GASTO LILIANA RIOS VELANDIA	

CPS 6501-2023  
CC 1001043320

1680



<b>REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CÓDIGO: AP-TH-F-108-04
	VERSIÓN: 4
	PÁGINA: 1 DE 1
<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E</b>	FECHA: 15/06/2022
<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	

**CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA**

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:  
Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:  
"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"  
Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:

1. Que, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

FIRMA

**DIRECTOR OPERATIVO GESTION DEL TALENTO HUMANO**  
**JOHANNA MARIA MEDINA ORNA**